

EXP-UNC: 0029001/2013

Córdoba, 26 AGO 2016

VISTO:

La RD 176/2016 que suscribe el contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con el **Sr. Agustín Savid DNI: 28.657.067**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Tercera** del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con el **Sr. Agustín Savid DNI: 28.657.067**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fuente 11 inciso 3.

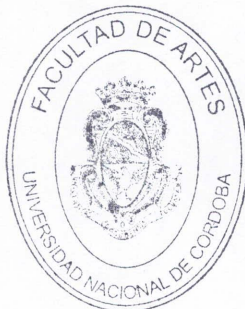
ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C. Cumplido volver al Área Económico-Financiera, Personal y Sueldos.

RESOLUCIÓN N°

384

do

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC



Myriam B. Kitroser
Arg. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCION UNICA Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 24 días del mes de Agosto de 2016, se celebra la presente ADENDA del contrato no docente de retribución única tramitado por Expte. CUDAP 0029001/2013, aprobado por resolución Decanal N° 176/2016 de fecha 11/05/2016 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, DNI 5.882.573, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el Sr. Agustín Savid, DNI: 28.657.067, con domicilio en calle [REDACTED] Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Tercera** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución que recibirá el **Sr. Agustín Savid DNI: 28.657.067**, será de pesos once mil doscientos cuarenta con 00/100 (**\$11.240**) mensuales y tendrá descuentos, desde el 01 de Agosto de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2017. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de equilibrio fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 11 Inciso 3.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

